



Tramo	Memoria Explicativa. Descripción polígono de protección
A - B	Límite Norte, línea de edificación.
B - C	Límite Oriente, línea de edificación.
C - D	Límite Sur, línea de edificación.
D - E	Límite Oriente, línea de edificación.
E - F	Límite Sur, línea de edificación.
F - G	Límite Poniente, línea de edificación.
G - H	Límite Sur, línea de edificación.
H - A	Límite Poniente, línea de edificación.

Artículo 2°: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al “Barrio Huemul”, ubicado en la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana.

El área protegida tiene una superficie aproximada de 77.324,99 mts.² (7,73 ha), como se grafica en el polígono de protección con los números 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-1, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Memoria explicativa. Descripción polígono de protección
1 - 2	Límite Norte, línea de solera sur de Av. Franklin.
2 - 3	Límite Oriente, línea de solera poniente de Av. San Diego.
3 - 4	Límite Sur, línea de solera norte de Av. Biobío.
4 - 5	Límite Oriente, línea de solera poniente de calle Nataniel Cox.
5 - 6	Límite Sur, línea de solera norte de calle Placer.
6 - 7	Límite Oriente, límite predial.
7 - 8	Límite Sur, límite predial.
8 - 9	Límite Poniente, límite predial.
9 - 10	Límite Sur, línea de solera norte de calle Placer.
10 - 1	Límite Poniente, línea de solera oriente de calle Lord Cochrane.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Vivien Villagrán Acuña, Subsecretaria de Educación (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 26, de 2016, del Ministerio de Educación

N° 14.152.- Santiago, 23 de febrero de 2016.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que declara monumento nacional en la categoría de monumento histórico al Teatro Huemul y monumento nacional en la categoría de zona típica o pintoresca al Barrio Huemul, ambos ubicados en la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con precisar que los monumentos declarados por el acto administrativo en estudio son los anteriormente mencionados y no aquellos indicados en el último párrafo del considerando del documento en análisis.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del instrumento señalado.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra de Educación
Presente.

Ministerio de Energía

(IdDO 1003155)

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 156 exento.- Santiago, 1 de marzo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en

especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 97/2016, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fijanse los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia	Precio de Paridad
Inferior Intermedio Superior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m³)	(en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
291,70 333,40 375,10	284,77

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 03 de marzo de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

(IdDO 1003154)

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 157 exento.- Santiago, 1 de marzo de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 96/2016, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determinánse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio (todos en pesos/m³)	Superior
Gasolina automotriz 93 octanos	206.952,1	217.844,3	228.736,5
Gasolina automotriz 97 octanos	243.025,8	255.816,7	268.607,5
Petróleo diésel	199.334,3	209.825,6	220.316,9
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	132.931,9	139.928,3	146.924,7

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 8 semanas, 6 meses y 70 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 8 semanas, 6 meses y 70 semanas, para petróleo diésel a 8 semanas, 3 meses y 4 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 13 semanas, 6 meses y 13 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 03 de marzo de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.